



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 277- 2011-OSINFOR

Lima, 12 DIC. 2011

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Publico Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

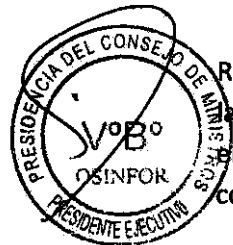
Que, al Fondo para Pagos en Efectivo, es un monto constituido por recursos ordinarios que se mantiene en efectivo rodeado de ciertas medidas de seguridad, que tiene por objeto atender gastos menudos que demanden su inmediata cancelación que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el cual determina su estructura orgánica, las funciones generales y específicas del mismo, y de cada uno de sus órganos y de sus unidades orgánicas, así como de las relaciones de coordinación y control entre órganos y entidades cuando corresponda;

Que, en ese sentido, se ha visto conveniente emitir el acto administrativo mediante el cual se establece la escala de gastos de movilidad Local a ser utilizado por todo el personal del OSINFOR;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 02-2007-EF/77.15, las Normas Generales de Tesorería NGT – 05 Uso del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Escala de Movilidad Local para el personal de la Sede Central del OSINFOR autorizado a realizar comisiones de servicio, concepto que será otorgado de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva de Fondo para Pagos en Efectivo y a la Escala que consta como Anexo Adjunto de la Presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería difunda la presente Resolución y su anexo al personal de OSINFOR.



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución y su anexo a todas las Unidades Orgánicas del OSINFOR, para conocimientos y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Econ. ARTURO ACUÑA ZEGARRA
Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.



ANEXO A LA RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 277-2011 OSINFOR

ESCALA DE MOVILIDAD LOCAL

DESDE Y HACIA EL OSINFOR



Distrito	Tarifa (Máxima por Destino)
* Miraflores (Zonas Aledañas)	
* Surquillo	S/. 6.00
* Lince	
* Barranco	
* San Isidro (D. Forestales-SERNNAP- Banco Nación -Orrantía y R. Panamá)	
* Jesús María (Contraloría G.R)	S/. 8.00
* Magdalena	
* Santiago de Surco	S/. 10.00
* Jesús María (Registros Públicos)	
* Lima (PCM. MEF. Congreso)	
* Breña	
* Pueblo Libre	
* La Victoria	
* Chorrillos	S/. 12.00
* Pueblo Libre	
* Rímac	
* San Borja	
* San Luis	
* Independencia	
* La Molina (MINAG y UNA)	S/. 15.00
* San Miguel – Parque de las Leyendas	
* Los Olivos	
* Comas	
* San Martín de Porres	
* San Juan de Miraflores	S/. 25.00
* Vitarte	
* Callao (Aeropuerto)	S/ 30.00
* Villa María del Triunfo	
* Puente Piedra	
* Chaclacayo (Parque Zoológico)	
* Chosica	S/. 40.00